



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2018-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 21 de Marzo del 2018.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Marzo del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N°019-2018-GSC-MDPN-F, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, referente a la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 del Distrito de Pueblo Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente".

Que, la Constitución Política del Estado, en el **Artículo 195°** establece que: "Los Gobiernos Locales que representa al vecindario promueven el desarrollo, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su Artículo 196° son determinadas por Ley". El **Artículo 197°** señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su **Artículo 9°** denominado Atribuciones del Concejo Municipal en el inciso 8) señala que: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". El **Artículo 40°**, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Asimismo el **Artículo 85°** establece que: "es función de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana y similares en su respectiva jurisdicción". Asimismo el **Artículo 85°**, señala que: "los Gobiernos Locales establecerán un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional".

Que, la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto "Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, así como el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional". En tanto que, el **Artículo 26°** del Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba su **Reglamento**, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital". El **Artículo 28°** inciso 2) señala que "los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones, aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana"

Que, el **Artículo 18°** de la Ley N°27933 establece que los Comités Distritales de seguridad ciudadana aprueban los planes, programas y proyectos en dicha materia en su jurisdicción, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado con Decreto Supremo N°012-2013-IN, los mismos que deberán ser ratificados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, en observancia del **literal e) Artículo 30°** del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, corresponde ratificar el plan aprobado por el CODISEC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°024-2018-A-MDPN-F**, de fecha 05 de Febrero del 2018, se aprobó la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque para el **Año 2018**.

Que, según **Informe N°019-2018-GSC-MDPN-F**, de fecha 19-03-2018, el Sr. Daniel Bances Sánchez, Gerente de Seguridad Ciudadana, expresa que en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, se tiene la Meta N°7 denominada "*Fortalecimiento de Acciones para la Seguridad Ciudadana*" y habiéndose aprobado por unanimidad el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 19-12-2017. Por lo que solicita se ponga a disposición del Pleno del Concejo Municipal para su ratificación mediante ordenanza municipal.

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes las mismas que corren en el Libro General de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria y Audio de fecha 21 de Marzo del 2018, por lo que con el voto favorable de los señores Regidores: Julia Fernández de Carrasco, Santiago Nicoline Valderrama Campos, Segundo Baldera Santisteban, Cinthia del Rocío Perales Morales y Ramón Ríos Asenjo, se acordó por **UNANIMIDAD** en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

Ordenanza Municipal que Ratifica la Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana Año 2018 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque.

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Ratificar la Aprobación del **Plan Local de Seguridad Ciudadana del Año 2018**, aprobado en su oportunidad por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pueblo Nuevo (CODISEC) el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza y su presentación ante los organismos competentes, bajo estricta responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, comunique el contenido de la presente disposición a la parte interesada e instancias administrativas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento, disponiendo su publicación y difusión en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe así como en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Tc. Wilmer Sencio Llanos
ALCALDE